



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

ACUERDO NÚMERO N° 024 DEL 18 DE ABRIL DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA TRANSITORIAMENTE UN ARTICULO AL CAPITULO IX DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 16 DE ABRIL DE 2008, QUE REGLAMENTA LAS DISTINTAS OPCIONES DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo Número 270 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del 91 y la Ley 30 de 1992 consagran la autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y organizar sus programas académicos, entre otras funciones.

Que mediante Acuerdo N°004 de 02 de febrero de 2004, la Universidad de Córdoba adoptó el reglamento Académico para Estudiantes de los programas de pregrados.

Que el artículo 114 ibídem establece que en el plan de estudio de los diferentes programas académicos de pregrado se debe incluir el curso Trabajo de Grado.

Que el Consejo Académico expidió la Resolución Número 007 de 16 abril de 2008, mediante la cual se definieron y reglamentaron las distintas opciones de grado en pregrado en la Universidad de Córdoba.

Que una de las opciones de grado definidas en la Resolución 007 ibídem es el Diplomado, según el acto comentado esta opción debe ser ofertada por cada programa y el estudiante que desee matricularla debe previamente enviar comunicación al Comité de acreditación y Currículo del respectivo programa.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 -
7860920 www.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Que el Capítulo IX de la Resolución 007 ibídem reglamenta el Diplomado como opción de grado en los programas de pregrado de la institución.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Número 009 de diciembre de 2021 en la cual ofrece orientaciones para realizar ajustes al componente presencial de cursos en las Instituciones de Educación Superior que permitan un mayor apoyo de la enseñanza en las Tics.

Que en atención a la necesidad de fortalecimiento de la enseñanza con apoyo de las Tics se hace necesario realizar ajustes al componente presencial de los procesos de educación no formal que permitan avanzar en la incorporación de nuevas tecnologías a los diplomados.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario modificar transitoriamente el Capítulo IX de la Resolución Número 007 de 16 abril de 2008.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 8, 15, 17 del artículo 36 del Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el siguiente artículo al Capítulo IX de la Resolución Número 007 de 16 abril de 2008, el cual quedará así.

ARTICULO 28 A. Los diplomados como opción de grado y los que se ofrezcan en Vicerrectoría de Investigación y Extensión con la misma finalidad, se realizarán en la modalidad virtual a partir del primer periodo académico del 2022 hasta el segundo periodo académico de 2023 inclusive. Los diplomados que requieran actividades de laboratorio y hayan sido aprobados en los Consejos de Facultad, sólo estas actividades se realizarán de manera presencial.

Parágrafo: Cuando en un diplomado se requiera otra actividad práctica distinta a laboratorio, el Consejo de Facultad debe enviar aval al Consejo Académico para su aprobación.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 -
7860920 www.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACION"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución Número 007 de 16 abril de 2008 no sufren modificaciones.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir del primer periodo académico del año 2022 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2022


OSCAR ARISMENDY MARTINEZ
Presidente E


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

